

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2102069

**Promovida por** (...)

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Discapacidad. Calificación del grado. Demora.

**Actuación** Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

Con fecha 21/06/2021 recibimos escrito de queja en el que doña (...) manifestaba que habiendo solicitado hace cinco meses, concretamente con fecha 20/01/2021, el reconocimiento, declaración y calificación de su grado de discapacidad, aún no había obtenido respuesta expresa.

Entendiendo que la inactividad de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a la valoración de su grado de discapacidad y, con ello, a los derechos que asisten a las personas con discapacidad, así como al derecho a obtener resolución expresa de la administración en el plazo máximo legalmente establecido, con fecha 5/07/2021, se dictó Resolución de Inicio de Investigación.

A fin de contrastar los hechos objeto de la queja, nos dirigimos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitando informe sobre los siguientes aspectos:

- Estado actual del expediente.
- Si la valoración se producirá de forma presencial (en este caso, indicar fecha prevista de citación) o a partir de los informes médicos obrantes en el expediente y otros que pudiesen obtenerse de distintas administraciones.
- Fecha en la que, previsiblemente, se notificará a la interesada la resolución a su solicitud.

Con fecha 21/07/2021, dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, aplicable a la tramitación de esta queja, registramos de entrada el informe de esa administración, con el siguiente contenido:

Consultado el expediente n.º 46/01/2411265/2021a nombre de Dña. (...) consta que presentó solicitud inicial de valoración del grado de discapacidad el 21/01/2021, que se valoró en fecha 07/07/2021 con un grado de 39% con carácter permanente. No se ha estimado necesaria la valoración presencial, ya que la documentación aportada se ha considerado suficiente, además de contrastarla y ampliarla con la consultada en la aplicación informática de Sanidad en el acto de estudio y emisión del dictamen facultativo.

No tiene expediente abierto en dependencia.

En breve, la interesada recibirá la notificación con la resolución de su grado de discapacidad por correo al domicilio que se indicó en su solicitud.

El mismo día de su recepción, lo trasladamos a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones. Sin embargo, a fecha de hoy, la interesada no ha formulado alegación alguna en contrario de lo informado por la administración.

Núm. de reg. 31/08/2021  
CSV \*\*\*\*\*  
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 31/08/2021 a las 08:55

---

En consecuencia, procedemos al cierre del expediente de queja por solución de la cuestión planteada, poniendo fin al procedimiento de queja y notificándolo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2021, a la que ya nos hemos referido, tanto a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, como a la interesada.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana